

Acta 39

En la ciudad de Guanajuato, capital del estado del mismo nombre, de los Estados Unidos Mexicanos, a las veinte horas con treinta minutos del jueves once de abril del año dos mil veinticuatro, se reunieron para llevar a cabo la **sesión extraordinaria urgente** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, bajo la modalidad a distancia, a través de la plataforma de videoconferencias *Zoom* las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

Brenda Canchola Elizarraraz	consejera presidenta
Beatriz Tovar Guerrero	consejera electoral
Sandra Liliana Prieto de León	consejera electoral
Antonio Ortiz Hernández	consejero electoral
María Concepción Esther Aboites Sámano	consejera electoral
Nora Maricela García Huitrón	consejera electoral
Luis Gabriel Mota	consejero electoral
Indira Rodríguez Ramírez	secretaria ejecutiva
Emmanuel Jaime Barrientos	representante suplente del PAN
Paulo Edgar Ramírez Noguez	representante propietario PRI
José Belmonte Jaramillo	representante propietario del PRD
Moisés Castro Ayala	representante suplente del PT
Vanessa Sánchez Cordero	representante propietaria del PVEM
Juan Miguel Reyes Villegas	representante suplente de morena

En desahogo del **punto uno** del orden del día, relativo a la lista de asistencia y declaratoria de cuórum legal, la secretaria ejecutiva comunica que existe cuórum legal para celebrar la sesión.

En desahogo del **punto dos** del orden del día, relativo a la lectura y aprobación, en su caso; del orden del día, la secretaria ejecutiva procede a la lectura de este y refiere que contiene los siguientes puntos:

1. Lista de asistencia y declaratoria de cuórum legal;
2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;
3. Informe de la Secretaría sobre la correspondencia recibida;
4. Presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo mediante el cual se registran las planillas de las candidaturas a integrar los ayuntamientos de Apaseo el Grande, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Manuel Doblado, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Salvatierra, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacua, Tierra Blanca, Victoria, Xichú y Yuriria, postuladas por el Partido del Trabajo para contender en

la elección ordinaria del dos de junio de dos mil veinticuatro; en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, dentro del juicio de revisión constitucional electoral con número de expediente SM-JRC-45/2024 y acumulados, y se niegan las planillas de las candidaturas a integrar los ayuntamientos de Coroneo, Jerécuaro y Uriangato de dicho instituto político.

5. Presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo mediante el cual se registra la planilla de las candidaturas a integrar el ayuntamiento de San Diego de la Unión, postulada por el Partido del Trabajo para contender en la elección ordinaria del dos de junio de dos mil veinticuatro; en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, dentro del recurso de revisión TEEG-REV-05/2024 y acumulados.

6. Clausura de la sesión.

En uso de la voz, la consejera presidenta pone a consideración de todas y todos el orden del día, por si alguien desea hacer algún comentario o tener alguna intervención.

Al no haber solicitudes de intervención, se somete a votación de las consejeras y consejeros el orden del día, mismo que se aprueba por unanimidad de votos.

Previo a continuar, la secretaria ejecutiva hace constar que el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática se incorporó a la presente sesión a las veinte horas con treinta y tres minutos.

En el desahogo del **punto tres** del orden del día, relativo al informe de la Secretaría sobre la correspondencia recibida. Señala la secretaria ejecutiva que hay documentación de la cual debe dar cuenta al Consejo General.

Primero. Oficio INE/DEOE/0912/2024 signado por Miguel Ángel Patiño Arroyo, director ejecutivo de Organización Electoral del INE, mediante el cual se da respuesta a la consulta formulada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, relacionada con la prevalencia de emblemas de partidos políticos que no hayan registrado candidatura en diputaciones locales en alguno de los veintiún distritos electorales y/o presidencias municipales en alguno de los diecisiete municipios del estado.

Este documento fue recibido el diez de abril de dos mil veinticuatro y mediante el cual se da respuesta a la consulta formulada por el organismo público local electoral referido en la cuenta.

El Consejo General por conducto de su presidenta acuerda, tener por hecha la comunicación que en misma se refiere e incorporar el oficio y sus anexos al expediente respectivo, toda vez que el once de abril de

dos mil veinticuatro se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo General mediante correo electrónico.

Previo a continuar, la secretaria ejecutiva hace constar que hubo un cambio en el Partido Revolucionario Institucional y se incorpora el representante suplente a las veinte horas con treinta y cinco minutos.

En desahogo del **punto cuatro** del orden del día, relativo a la presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo mediante el cual se registran las planillas de las candidaturas a integrar los ayuntamientos de Apaseo el Grande, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Manuel Doblado, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Salvatierra, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacua, Tierra Blanca, Victoria, Xichú y Yuriria, postuladas por el Partido del Trabajo para contender en la elección ordinaria del dos de junio de dos mil veinticuatro; en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, dentro del juicio de revisión constitucional electoral con número de expediente SM-JRC-45/2024 y acumulados, y se niegan las planillas de las candidaturas a integrar los ayuntamientos de Coroneo, Jerécuaro y Uriangato de dicho instituto político.

Debido a que fue remitido con la convocatoria, solicita se le exima de la lectura.

Así mismo, con el objeto de evitar este trámite para el punto cinco del orden del día, solicita se le exima de la lectura del documento que refiere dicho punto, por haber sido enviado también con la convocatoria.

En seguimiento a la petición de la secretaria ejecutiva, la presidenta del Consejo General somete a votación su solicitud, misma que es aprobada por unanimidad de votos.

Previo a poner a consideración el proyecto, la consejera presidenta da una breve explicación de lo que trata. En uso de la voz manifiesta lo siguiente:

El treinta de marzo de dos mil veinticuatro en sesión especial, este Consejo General mediante acuerdo CGIEEG/071/2024 tuvo por no presentadas las solicitudes de registro del Partido de Trabajo de las planillas de candidaturas a integrar los ayuntamientos de Apaseo el Grande, Coroneo, Doctor Mora, Dolores Hidalgo, C.I.N, Guanajuato, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Salvatierra, San Luis de La Paz, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacua, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria, Xichú y Yuriria para contender en la elección ordinaria del dos de junio de dos mil veinticuatro.

El ocho de abril de dos mil veinticuatro a las ocho horas con treinta minutos, se notificó a este Instituto la sentencia emitida el siete de abril de la misma anualidad por la Sala Regional de Monterrey, dentro del expediente SM-JRC-45/2024 y sus acumulados, por la cual determinó revocar el acuerdo CGIEEG/071/2024 que había sido emitido por este Consejo General.

Una vez revisada la documentación contenida en el SELIEEG el ocho de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo determinado en la sentencia, se formularon los requerimientos al Partido del Trabajo para que, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas siguientes, subsanara lo necesario.

Los requerimientos se notificaron ese mismo día a través del buzón electrónico y fueron atendidos por el Partido de Trabajo el diez de abril de la misma anualidad, con excepción de los municipios de Coroneo, Jerécuaro y Uriangato.

El once de abril de dos mil veinticuatro a las catorce horas con cuarenta y siete minutos vía buzón electrónico, se formuló un segundo requerimiento al Partido de Trabajo para que dentro el plazo máximo de dos horas siguientes subsanara lo necesario, al cual se dio respuesta en el plazo establecido.

Una vez que este Instituto realizó el análisis correspondiente, se determinó procedente el registro de las planillas de las candidaturas a integrar los ayuntamientos de Apaseo el Grande, Doctor Mora, Dolores Hidalgo, C.I.N., Guanajuato, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Manuel Doblado, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Salvatierra, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacua, Tierra blanca, Victoria, Xichú y Yuriria, postulados por el Partido de Trabajo para contener en la elección ordinaria el dos de junio de dos mil veinticuatro.

Por otra parte, se niega el registro de las planillas postuladas por el Partido del Trabajo para integrar los ayuntamientos de Coroneo, Jerécuaro y Uriangato. Además, en términos de lo establecido en el propio proyecto de acuerdo, se autoriza la inclusión en las boletas electorales de los sobrenombres con los que se les conoce públicamente a seis personas candidatas con registro para integrar los ayuntamientos de Doctor Mora, Irapuato, Jaral del Progreso, Salvatierra, Victoria y Yuriria postuladas por este partido político.

Finalmente, el Partido del Trabajo da cumplimiento a la acción afirmativa ordenada en el acuerdo CGIEEG/052/2024, con excepción del ayuntamiento de Tierra Blanca.

De esto trata este proyecto de acuerdo y antes de ponerlo a consideración de todas y todos quiero hacer una precisión en la página veintiséis del proyecto de acuerdo, en el considerando diez para sustituir el tercero y cuarto párrafo, ya que contienen una imprecisión y no se refieren a este proyecto de acuerdo, serían el tercer y cuarto párrafo del considerando diez para que queden en los siguientes términos:

Tercer párrafo, para tal efecto se le otorgó al partido político en comento cuarenta y ocho horas siguientes a partir de la recepción de los requerimientos respectivos en el buzón electrónico, tal y como se refiere en la tabla contenida en el antecedente treinta y ocho, plazo que venció el diez de abril de dos mil veinticuatro a las quince horas con cuarenta y nueve minutos, a las dieciséis horas con dos minutos y a las quince horas con cincuenta y nueve minutos, correspondientes a los municipios de Coroneo, Jerécuaro y Uriangato, es decir, de las personas postuladas en dichas planillas, no cumplieron con los requisitos indispensables para ser registradas como candidatas por ese instituto político los ayuntamientos de Coroneo, Jerécuaro y Uriangato.

En ese sentido, aquí ya estoy hablando del cuarto párrafo, en ese sentido no es procedente registrar la planilla incompleta, pues ninguna de las personas integrantes cumplió con los requisitos legales, por lo que atendiendo a lo estipulado por el quinto párrafo del artículo 191 de la ley electoral local y en razón de que el Partido del Trabajo fue omiso en atender el requerimiento dentro del plazo previsto por la ley, este Consejo General determina negar el registro de las candidaturas para integrar los ayuntamientos de Coroneo, Jerécuaro y Uriangato, al no haberse exhibido la totalidad de documentos necesarios para su procedencia por parte del instituto político referido.

Esos serían los ajustes y es únicamente para ajustar el proyecto de acuerdo, porque los párrafos que estaban en tercero y cuatro no correspondían a este proyecto.

Pongo a consideración de todas y todos el proyecto de acuerdo por si alguien tiene algún comentario.

En uso de la voz, la representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, Vanessa Sánchez Cordero, manifiesta lo siguiente:

Gracias, buenas noches a todos y todas, bueno sí tengo un par de observaciones respecto del proyecto de acuerdo en la página veinticinco que dice en el primer párrafo, de igual manera se observa lo expuesto en el artículo 12 de la ley electoral local, pues en las planillas que se presentan a ninguna persona se le intenta registrar como candidata o como o candidato a distinto cargo de elección popular para el presente proceso electoral, ni se pide el registro de alguna candidatura registrada o en vías de ser registrada por otro partido político, coalición en casos distintos al previsto en el artículo 12 del mismo ordenamiento legal y esto es correcto.

Nada más que en el caso de Guanajuato, primera regiduría, se pretende postular a la ciudadana Paloma Robles y ella actualmente es regidora por morena y el artículo 12 en su tercer párrafo dice, no podrá ser registrado como candidato a elección consecutiva por partido distinto a aquel o cualquiera de aquellos, que en vía de coalición, lo postuló en el proceso electoral en que resultó electo, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Primero no me queda claro, si dentro de la documentación, porque el acuerdo no hace la referencia, se le pidió a la regidora bueno a la ciudadana Paloma, que ya hubiera hecho la manifestación de su intención de contener una elección consecutiva.

Y segundo, el tema es que en la elección que ella resultó electa, el Partido del Trabajo no iba en coalición con morena, de hecho el Partido del Trabajo tenía su propia candidata y entonces pues me parece que no podría ser postulada a la elección consecutiva por el Partido de Trabajo, la ciudadana Paloma Robles, porque no se cumple con los extremos del párrafo tercero del artículo 12 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato, eso fue por lo que toca a la planilla de Guanajuato.

Luego en el caso de León, se dice en la misma página veinticinco en el segundo párrafo, en ese sentido se advierte que en el presente caso las planillas de Apaseo el Grande, Doctor Mora, Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Jaral del Progreso, Manuel Doblado, Purísima del Rincón, San Luis de la Paz, Salvatierra, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacua, Tierra Blanca, Yuriria y León, las personas candidatas a las presidencias municipales, también están postuladas para ocupar la primera regiduría propietaria, mientras que en los municipios de Irapuato están postulados para ocupar la segunda regiduría propietaria, lo cual está permitido por el citado artículo 12 bis de la ley electoral local.

En el caso de León, vemos que el presidente municipal es hombre, luego se registran dos fórmulas de mujeres y en la primera regiduría va registrado el candidato a presidente municipal que es hombre y este registro, pues no cumple con la alternancia en el tema de paridad y en el caso del Partido Verde se presentó la solicitud de registro en Celaya de esta forma, es decir, venia el candidato a presidencia municipal dos síndicas y luego el candidato a la presidencia municipal en la postulación simultánea en la regiduría, y se nos hizo un requerimiento justo este porque no se cumplía con el tema de paridad, porque este movimiento o el no cumplir con el tema de la alternancia, pues no favorecía a las mujeres, como son los casos en los que se ha permitido que no se cumpla con esta regla de alternancia.

Entonces, me gustaría si pudieran razonar porque en estos casos sí se hacía la exclusión y si pudieran aclararme por favor si se le pidió a la regidora su carta de elección consecutiva y bueno a la persona que va a postular a la primera regiduría en el caso de Guanajuato sí presentó su carta y cuál fue la razón por la que se le permite ser postulado por un partido distinto a aquel que la postuló cuando resultó electa, gracias es cuánto.

En uso de la voz, la consejera presidenta manifiesta lo siguiente:

Muchas gracias, licenciada Vanessa, le doy el uso de la voz al representante del Partido Acción Nacional y enseguida le pediría a la secretaria que nos ayude con el soporte documental para aclarar estas situaciones que nos expone la licenciada Vanessa y en todo caso, los

argumentos que nos plantee también el representante del Partido Acción Nacional, en caso de que sean coincidentes y si no ahorita también vamos solventándolos.

En uso de la voz, el representante suplente del Partido Acción Nacional, Emmanuel Jaime Barrientos, manifiesta lo siguiente:

Gracias, muy buena noche bueno para esta intervención, más bien quisiera hacer la petición también de información, en el sentido se exponen los requerimientos que se hicieron a todas las plantillas que se ordenan por la resolución del Tribunal, nada más si pudiera hacernos mención, digo, sé que a lo mejor son muchos los datos, y quizá no se pudiera ahondar en todo, pero si usted pudiera hacer mención, de lo que se requirió de las planillas, esto es porque se hacía mención que pues prácticamente los expedientes estaban listos no, para para ser aprobados, pero bueno quisiera hacer esa precisión y reiterar y externar el posicionamiento en el sentido de que el incumplimiento de las acciones afirmativas en cuanto a que no existen en caso de Tierra Blanca pudiera precisar, no presentó ninguna o cuál es la situación respecto de la medida afirmativa que se está incumpliendo y no el hecho de incumplir con esta con estas obligaciones que la propia por orden jurisdiccional se obligaba a los partidos políticos.

En uso de la voz, la consejera electoral Sandra Liliana Prieto de León manifiesta lo siguiente:

Gracias presidenta, buenas noches quiero señalar que, desde mi punto de vista, existen algunas imprecisiones o inconsistencias en el proyecto de acuerdo que se pone a nuestra consideración, con base en lo que se sostiene que es procedente respecto de la documentación que obra en el sistema.

Quiero en ese sentido, pues hacer algunas precisiones en torno a mis inquietudes, para que tenga también a bien, pues resolver este asunto concreto la secretaria ejecutiva con base en la información que obra y para poder en todo caso, asumir una postura en cuanto a la aprobación o no aprobación del proyecto de acuerdo por lo que hace la de la de la voz.

Quiero referirme en principio, al tema que ya se mencionó hace un momento en relación con la elección consecutiva de la persona postulada a la presidencia municipal en el municipio de Guanajuato, yo creo que respecto a su postulación a la presidencia municipal no habría mayor inconveniente, verdad, justo por lo que ya se mencionó ya fue electa por un partido político concreto, en este caso es morena, pero ella va a la elección consecutiva por el mismo cargo por un partido distinto y si bien es cierto no había una coalición en dos mil veintiuno en consecuencia, pues está yendo por un partido distinto.

En ese sentido, de la información que obra en el sistema y de la cual tengo ahorita oportunidad de dar información, con independencia de lo que manifieste la secretaría ejecutiva, me percató de que existe un documento donde ella señala que efectivamente, renuncia o se

desvincula totalmente del partido político morena y está presuntamente este signado, insisto por la persona, pero es de fecha el documento aparentemente de fecha del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, no obstante que está estampado el sello, la firma de la persona que lo recibe en el partido político morena con fecha diez de abril de dos mil veinticuatro.

Me surge esa esa inquietud justamente y de igual forma, porque hay una manifestación de ella en el sentido de que, va a la elección consecutiva, existe la manifestación de los periodos en los que ha desempeñado el cargo y bueno, hay un reconocimiento por parte de ella que ha sido regidora en el trienio dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, lo cual también pues por supuesto es un hecho notorio, entonces surge nada más en relación con este tema, surge nada más la inquietud no, de lo que de lo que ocurre, de lo que está pasando en el caso concreto yo no le vería inconveniente, insisto que ya fuera postulada a la presidencia municipal, pero creo que el inconveniente deviene justamente en su postulación en el cargo a ocupar, pues la primera regiduría en el carácter de propietaria, esa es la que digamos la inquietud que también en ese sentido tengo.

Me refiero a otros casos concretos, de razones diversas que generan también inquietud en la de la voz, y particularmente porque me percató que existen varios municipios en los que se postulan personas al cargo de la presidencia municipal, pero estas personas de origen o a través de la documentación nos podemos percatar que son hombres que manifiestan, por auto adscripción simple, considerarse mujeres o adscribirse como mujeres, en ese sentido, si bien es de mi conocimiento que existe el criterio vinculante denominado en su rubro auto adscripción de género, la manifestación de identidad de la persona es suficiente para acreditarla, entre paréntesis legislación del Estado de Oaxaca y similares que dan origen a la tesis uno del dos mil diecinueve de la sexta época, llama mi atención poderosamente que efectivamente el criterio general es que la sola manifestación de la identidad sería pues suficiente, pero esta misma tesis en una porción señala que no obstante, cuando existan indicios o evidencias en el expediente que generen duda sobre la autenticidad de la auto adscripción y con la finalidad de evitar el abuso de derechos o salvaguardar derechos de terceros esas autoridades deben verificar que ésta se encuentre libre de vicios, para tal fin deben analizar la situación concreta a partir de los elementos que obren en el expediente y soy enfática que obren en el expediente, sin imponer cargas adicionales a esa persona, generar actos de molestia en su contra, o realizar diligencias que resulten discriminatorias.

En el caso de que se trata, me refiero concretamente el caso por ejemplo de Tierra Blanca, si bien es cierto que la persona que se postula el cargo de presidencia municipal, se exhibe la documentación expedida por las autoridades indígenas para adscribirse como indígena y en ese sentido que se cumpla la acción afirmativa en el municipio de que se trata, lo cierto es que, también aporta un documento donde, a través de la transcripción simple pues, se identifica o se adscribe como mujer.

No obstante que, en el expediente de que se trata existe otra documentación en la cual asienta que, estima pertenecer o adscribirse al género de hombre, al género masculino, por ejemplo, solamente señalar diversas documentación que aporta en el SNR, lo cual desde mi punto de vista, pues genera pues contradicciones, y eso por supuesto me hace a mí tener esta inquietud, respecto de si lo que se pretende hacer es una simulación y pretender ocupar el lugar que le correspondería a una mujer, lo que desde mi punto de vista sería, pues muy grave, verdad que este Consejo General así lo asumiera y por supuesto, particularmente la de la voz que convencida estoy que estos espacios pues se deben de garantizarse su participación por parte de mujeres no, en todo ello y aquí soy enfática, por qué, por una parte, y quiero dejar claro, no se trata de que se considere una acción afirmativa en materia de diversidad sexual, sino que se pretenda hacer pasar a un hombre como ocupando pues, el espacio de una mujer, que eso tiene que ver más bien no con temas de acciones afirmativas, sino con el cumplimiento de los bloques de paridad que eso sería lo que a mí concretamente me preocupa sobremanera, que pudiéramos estar convalidando una simulación o pudiéramos estar convalidando una arbitrariedad en donde no se estuviera considerando pues, los derechos de las mujeres a participar en todos estos espacios.

En ese mismo tenor, se encuentra por ejemplo, el caso de Apaseo el Grande, donde también incluso ahí sí se está adscribiendo estas personas como de la diversidad sexual y se están asumiendo también como auto adscribiéndose pues como mujeres en el cumplimiento de la acción afirmativa, caso parecido también se encuentra el de León, que en ese mismo sentido también se pretende hacer esta asunción y particularmente también el tema de Moroleón, particularmente en la regiduría uno, insisto, para darle claridad a las personas que nos siguen a través de las redes sociales.

Una, por supuesto, es el tema del cumplimiento de la acción afirmativa en el que cualquier persona de forma simple se pudiera estar adscribiendo a hombre o mujer, pues como miembro de la de la diversidad sexual, y esto es para cumplir la acción afirmativa diferente resulta el caso en el que con esos mismos escritos se pretenda asumir el cumplimiento de los bloques de paridad a sabiendas de que dentro de estos expedientes digitales existe otra documentación que pudiera corroborar el estado de cosas pues, que no corresponde a su identidad o a esa adscripción simple que se alega pues en el género de mujer.

Nada más hago estas precisiones, esas son inquietudes, presidenta, secretaria ejecutiva, para que pudieran darnos al Consejo General y particularmente a la de la voz, claridad en ese asunto, insisto, en aras de que no se vulneren derechos político-electorales de mujeres, porque al final de cuentas debemos también ser vigilantes del cumplimiento del principio de paridad de género, pues que es de rango constitucional y, por supuesto legal, gracias.

En uso de la voz la consejera presidenta manifiesta:

Gracias consejera Sandra, adelante representante de morena licenciado Juan Miguel Reyes.

En uso de la voz, el representante suplente de morena, Juan Miguel Reyes Villegas manifiesta lo siguiente:

Me genera un poco de inquietud lo que está comentando la consejera Sandra, en virtud de que antes de hacer alguna aseveración respecto a una simulación o engaño, deberíamos de atender la aclaración que se pueda realizar en esta sesión, como ella misma lo está señalando, que se chequen los documentos, que se informe a la secretaria, incluso está el compañero de del Partido del Trabajo presente en la sesión, para que sea aclare toda esta situación que está trayendo a colación la consejera y antes de hacer alguna aseveración, pues primero corroborar, cuál fue el sentido de estas propuestas en las planillas y que, ya una vez que se pueda haber aclarado eso, ya podríamos empezar a hacer algunas valoraciones o juicios de valor respecto a lo que comenta la consejera, siento yo que eso sería lo adecuado, hizo puntuales sus observaciones, que se aclaren y luego realizar algún tipo de determinación, sin empezar con algún tipo de imputación o atribución de alguna irregularidad, hasta que esté claro lo que pretendía o lo que pretende el partido del cual se está votando el día de hoy su proyecto, gracias.

En uso de la voz, el representante suplente del Partido del Trabajo, Moisés Castro Ayala manifiesta lo siguiente:

Que tal consejeras, amigos de los partidos políticos. Quiero externar lo siguiente, empiezo con este último punto al que hace referencia la consejera. Primeramente, yo veo aquí un posible acto discriminatorio, aunque así no lo refirió, pero los candidatos que bien tuvieron o ciudadanos, que bien tuvieron venir a registrarse a este instituto político, Partido del Trabajo, vienen con una manifestación firme de las decisiones que han tomado y de la auto adscripción que ellos sienten.

Ahora bien, en el caso de Tierra Blanca, como también el caso de León, estos ciudadanos tienen la manifestación libre, de tomar la decisión porque es una percepción de cómo se sienten, entonces no podemos tomar otro tipo de determinación más que nosotros tomar la decisión que el candidato o, el ciudadano a bien está tomando.

Por otra parte, es importante mencionar que, nosotros como partido político, instituto político, somos un partido libre, donde cada uno de los ciudadanos puede representar lo que ellos bien sientan y tienen la libertad de manifestar lo que bien les parezca. Ahora bien, solo por dejar en claro esta aportación que hace la consejera, solo quiero decirle que mis bloques de paridad no se ven afectados aún con las decisiones de estos ciudadanos. Quiero dejar en claro y en manifiesto.

Por otra parte, quiero dar a notar que en el caso de nuestra candidata ciudadana, Paloma, que se ha postulado para la presidencia municipal de Guanajuato, ella de viva voz, y hay instrumentos legales que podemos ver que ella no milita y no militó o simpatizó con el partido

morena, simplemente fue una candidatura ciudadana con la que ella tuvo a bien postularse y logró llegar a cargo de elección.

Por otra parte, quiero dejar en manifiesto y hacer una precisión muy clara, que si hoy estamos aquí registrando a nuestros postulados de los municipios, es gracias a los Tribunales locales y federales que tuvieron a bien aplicar la justicia, aplicar el derecho a ser votados y aplicar una jurisprudencia que se ha visto desde el dos mil dieciocho, dos mil veintiuno y ahora, en el dos mil veinticuatro se ha refrendado, que si existe una manifestación del ciudadano a participar, no se le puede negar el derecho a ser votado. Esto lo dejamos en manifiesto porque las leyes aplicables así lo refieren.

Y haciendo la observación, me sorprende cómo es que los pertenecientes a este Consejo, cómo cuatro personas o cuatro consejeros de aquí, les negaron la participación a estos ciudadanos libres, conscientes de sus decisiones. Es importante hacer un llamado a este Consejo a reflexionar si realmente se están conduciendo por la vía adecuada. Ahora bien, agradezco a los ciudadanos que fueron pacientes en esperar a que saliera esta resolución y estar firmes en sus decisiones, tanto de su auto adscripción, participación democrática y, hoy confirmo que la justicia se vive y se siente en este Instituto y reitero, gracias a los Tribunales estatales y federales, es cuanto.

En uso de la voz, el representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, Uriel Araujo López manifiesta lo siguiente:

Muchas gracias, presidenta. Los saludo con mucho gusto a todos los compañeros representantes, así como a todos los consejeros que integran este Consejo Electoral. Yo quisiera empezar y comentar que debemos reflexionar que el artículo 35, fracción segunda de la constitución federal, establece todo el derecho de las personas a ser votados, siempre y cuando cumplan las calidades que establezca. En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado que corresponde al legislador fijar las calidades en cuestión, por tanto, este derecho a ser votado está sujeto al cumplimiento de los requisitos que tanto la Constitución federal, la local y las leyes establecen.

La naturaleza jurídica de la de la reelección o elección consecutiva que el día de hoy estamos abordando respecto a la primera regiduría de la planilla del Partido del Trabajo en Guanajuato, la sala superior ha sostenido que no es un derecho político electoral en sí mismo, sino una posibilidad para el ejercicio del derecho a ser votado, de manera que no opera en automático, sino que es necesario que se cumplan con las condiciones y requisitos previstos en la constitución y en la ley. Estos requisitos, pues es de que sea de que la persona que es postulada, pues sea postulada por el partido político o por alguno de los partidos políticos que participaron en coalición en el proceso electoral, pasado lo cual no, cual no es el caso.

Y, en su caso, que sea postulada por partido político distinto, siempre y cuando se haya separado, más bien haya renunciado a su militancia o haya perdido la misma a mitad de su de su mandato. En relación a los

comentarios que hace la consejera Sandra de las constancias que ella tiene a la mano, nos dice que la persona interesada en postularse en esta primera regiduría para la elección consecutiva, presenta una documental signada o renunciando a su militancia con una fecha del dos mil veintidós, pero recibida, pues a días del día de hoy, es decir, en este mes de abril del dos mil veinticuatro, si realmente esta persona tiene el interés de participar en la elección consecutiva tenía renunciado vivamente a su militancia, pues debió hacerlo más o menos en marzo del dos mil veintitrés, que es más o menos cuando estamos a la mitad del periodo de los ejercicios del cargo.

Sin embargo, si presenta un documento donde está recibido con fecha de abril del dos mil veinticuatro, indudablemente no cumple con esta condición de renuncia a su militancia y más aún cuando son hechos notorios que, en este proceso electoral, pues inclusive ha tenido interés en seguir participando o ser postulada por el partido de morena, tan es así que presentó diversos juicios ciudadanos donde ella pedía que fuera postulada por ese partido en lugar del ahora candidato de morena, Jorge Medrano.

Por otro lado, a mí me sigue causando mucha molestia, el tema de que únicamente estemos dándole vista a la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral, para que inicie las investigaciones y sanciones necesarias respecto a las planillas que no postularon o incumplieron con las acciones afirmativas, como es el caso de Tierra Blanca.

Estas medidas tomadas por parte del Consejo General, pues ha dado paso a que los partidos políticos sigan incumpliendo con los mandatos que, inclusive los tribunales, ya fueron estableciendo para los partidos políticos y para el Consejo General, que es el garante de la elección.

Y por lo que hace al tema de la posible simulación, sería un poco arriesgado decir que nos encontramos ante una simulación en el tema de que una persona se adscriba a cualquier grupo vulnerable. Es un tema donde debemos de tocarlo con pincitas, pero sí es necesario establecer o dejar las reglas claras, inclusive siento que sí se establecieron desde el momento en que el Instituto emite el acuerdo por el cual los partidos, estamos obligados a cumplir con este tipo de medidas afirmativas, de que en todo momento respetar la paridad de género y que, inclusive los espacios donde van acciones afirmativas o donde nosotros pretendemos establecer o postular una acción afirmativa que corresponda al género hombre, específicamente los espacios donde se van a ocupar en materia de diversidad de esos espacios, si se están ocupando los espacios de las mujeres, indudablemente que debemos poner el ojo para que esto no acontezca así y sí garantizar que se cumpla el principio constitucional de la paridad de género. Es cuanto, presidenta.

En uso de la voz, la consejera María Concepción Esther Aboites Sámano manifiesta lo siguiente:

Gracias presidenta, yo quiero hacer referencia a algunas candidaturas, en el proyecto de acuerdo en la página veintidós, en el último párrafo,

señalan que respecto a la regiduría propietaria uno el formato de aceptación de candidatura que se cargó al sistema corresponde a otra persona, aquí solicito que se verifique porque, de una revisión que hice en el sistema, advierto que existen dos documentos en el apartado denominado declaración de aceptación de candidatura, en esta regiduría propietaria uno y como primer documento viene el relativo a la regiduría suplente uno, y enseguida, viene el de la regiduría propietaria uno. Y bueno, creo que ahí sí se estaría cumpliendo con el requisito que es la aceptación según lo que revisé.

Sin embargo, eso respecto a esta postulación, al igual que de la suplente, de igual forma que la consejera de Sandra, a mí sí me preocupa que vayamos a caer en una simulación. ¿Por qué? Si bien, los documentos de auto adscripción de estas personas señalan que, se identifican como mujer, el documento original que presenta el partido político señala que lo postula con el género de hombre entonces, derivado de algunos requerimientos, entiendo que, el partido político cambia su anexo de la solicitud para registrarlo como mujer. Y aquí creo que podríamos irnos ahora sí que como al histórico de los requerimientos, para para identificar cuáles fueron los movimientos que se hicieron o, qué fue lo que ocurrió justo para no caer en una simulación.

Lo mismo pasaría con el municipio de León, porque entiendo que la persona postulada para presidencia municipal se auto adscribe como de la diversidad sexual y es por lo que, no se le adquirió el cambio cuando lo postulan para la regiduría propietaria uno. Aquí también solicitaría que se revisara el histórico de esos requerimientos únicamente para no caer en alguna simulación.

Respecto al municipio de Pénjamo, en la regiduría suplente nueve, no advierto que la carta de aceptación tenga firma de la persona postulada, y lo mismo en la regiduría suplente diez, la regiduría suplente nueve corresponde a Magdalena Madrigal Villegas y únicamente se advierte el nombre de la persona. Sin embargo, no es la firma de la candidata que viene reflejada en la credencial de elector y en la regiduría suplente diez que se postula a Francisco Javier Chávez Rosendo, viene igual solo el nombre sin la firma autógrafa de esta persona para que coincida con la credencial de elector. Entonces, creo que aquí se aplicaría lo que se señalaba en la página veintidós de la regiduría propietaria de Moroleón, que como no está firmada la solicitud, la carta de aceptación, no tenemos la certeza de que sea la intención de esta persona, ser postulada al cargo a los cargos que ya mencioné. Y creo que de momento es todos de mi parte presidenta. Muchas gracias.

En uso de la voz, la consejera electoral, Nora Maricela García Huitrón manifiesta lo siguiente:

En términos generales, estoy a favor de lo que ya comentó la consejera Conchita respecto del tema de Moroleón y también lo que comentó la presidenta respecto del tema de Villagrán y agregaría la modificación en la página veintisiete que también sería el ajuste en el municipio que estaría modificando.

Ahora bien, respecto de Pénjamo estamos hablando de la página veintitrés en el proyecto de acuerdo, ahí nos habla de la regiduría suplente que también está registrada la seis y la propietaria dos coinciden, por lo tanto, están decidiendo no registrar las suplentes seis, pero sí la propietaria diez, aquí lo que ocurre es que en la solicitud de registro por parte del partido, nos piden que se registre a esta persona como suplente seis y la carta de aceptación de la persona está como aceptación a la propietaria diez. Ahí me parece aquí lo que debemos de hacer, en un afán de beneficio o un principio de pro-persona, pues deberíamos más bien de cancelar la diez y dejarle la suplente seis, más allá de otra cosa o en su caso, determinar por qué se está eligiendo una y otra, si a pesar del requerimiento, en su caso que se haya hecho, no se atendió, no se está razonando por qué se estaría cancelando las seis y no la propietaria diez.

Ahora bien, respecto de la regiduría suplente y nueve, dice que se cancela esta regiduría, insisto en el municipio de Pénjamo, porque no hay una constancia registrada en el padrón electoral. Sin embargo, si se exhibe la credencial de elector, me parece que podríamos ahí hacer razonamientos para poder favorecer el registro en este caso. De hecho, hay precedentes que cuando hay elementos suficientes, pues este tema es salvable, al respecto mediante una motivación reforzada. Respecto del tema de Tierra Blanca, me parece que es importante señalar que, nuevamente se está señalando que solamente se va a registrar una fórmula de las dos regidurías por el tema de acción afirmativa.

Sin embargo, como lo recordarán en la sesión del treinta de marzo, la de la voz, soy de la idea de que, si no se registra la fórmula completa, pues la acción afirmativa no se cumple, por lo tanto hay un incumplimiento de la sentencia y en su caso, desde mi punto de vista, no procede el registro de la planilla, sino sería la cancelación de la planilla completa, en este caso por no atender la acción afirmativa.

Finalmente, respecto al tema de las simulaciones que tanto nos ocupa, me parece que esta autoridad electoral administrativa, debe de ser muy prudente en los juicios que emitimos respecto al tema de simulaciones, si bien nosotros estamos obligados a aceptar de buena fe las manifestaciones de las auto adscripciones que recibimos a las personas, no tenemos facultades ni posiciones para poder calificarlas, como simulaciones, como lo han señalado. Sin embargo, las personas consideran lo que te dan pruebas y conocimientos de que se trata de una simulación, tienen sus derechos a salvo para hacer valer ese tipo de impugnaciones y en su caso, habrá una autoridad jurisdiccional que determine lo procedente. Nosotros tenemos que partir desde un principio de buena fe para otorgar el registro y, por lo tanto, yo sería hasta este punto mi posicionamiento que justamente ha sido ya analizado, inclusive en un precedente que es el SUBJS/304/2018, que analiza de manera pormenorizada el tema de la simulaciones.

Finalmente, respecto del tema de elección consecutiva, me parece que hubo una omisión por parte de quien elaboró el proyecto de acuerdo, porque no se incorporó en este proyecto el apartado el epígrafe de elección consecutiva, por lo tanto, esta omisión nos ha llevado a tener

ciertas confusiones o falta de certeza de lo que se ha dicho de la persona Paloma Robles. Por lo tanto, si bien no está escrito, me parece que es importante que conozcan mi postura y al respecto también coincido en que la elección consecutiva, es únicamente para la regiduría propietaria uno y no para el caso de la presidencia municipal, reiterando también a los mismos supuestos y ya siendo míos en lo que concierne los argumentos ya vertidos por la consejera Sandra en esta ronda de intervenciones al respecto del tema de Paloma Robles, hasta aquí sería mi intervención presidenta, gracias.

En uso de la voz, el consejero electoral Luis Gabriel Mota manifiesta lo siguiente:

Gracias, consejera presidenta, muy buenas noches. Para manifestar que estoy de acuerdo con los comentarios que han vertido mis compañeras, incluso usted, respecto a las adecuaciones o la importancia de mejorar este proyecto de acuerdo el que se revise sobre la paridad y sobre las medidas afirmativas que se cumplan por este partido político en las diferentes planillas tanto de León, Moroleón, de Guanajuato, que sería el caso de la elección consecutiva, en la regiduría número uno, y también revisar las auto adscripciones calificadas como la de Tierra Blanca, el candidato a la presidencia municipal y a la regiduría uno propietaria se postula con un carácter indígena, pero la carta que adjuntó no trae el sello de la autoridad indígena, quizás no se ve, quizás no lo veo por el sistema, nada más verificar que lo tengan, de tal suerte que esté conforme a la norma.

Y tengo algunos puntos de forma, consejera presidenta, en el antecedente 34, en la página 11, en el antecedente 35, es importante, estamos hablando del acuerdo que aprobamos el día treinta de marzo, y luego sigue como antecedente la sentencia de la Sala Regional Monterrey que anuló el acuerdo en el cual negamos algunas planillas, valdría la pena poner el acuerdo también en un antecedente o en este mismo antecedente, porque en el antecedente 36 se habla de él, pero no se dice de cuáles municipios, es decir, para mayor claridad.

En el antecedente 41 valdría la pena poner una tabla como la que se encuentra en el antecedente 38. Esas serían todas mis intervenciones, consejera presidenta, muchas gracias.

En uso de la voz, la consejera electoral Beatriz Tovar Guerrero manifiesta lo siguiente:

Gracias presidenta, buenas noches a todas y a todos. Mi intervención es con la finalidad también de fijar una postura respecto, particularmente, a tres casos que me parecen los más destacados.

El primero y con la reserva de que se solicitó la precisión de alguna información por parte de la secretaria ejecutiva con la reserva, por supuesto, de que de las explicaciones que nos pueda presentar la secretaría ejecutiva pudiéramos tener algunos elementos que nos ayuden a definir algún criterio o toma de decisiones final.

Me quiero referir al caso de la postulación de la planilla de Guanajuato para el caso de quien se postula a la presidencia municipal y al mismo tiempo se postula para la primera regiduría que por supuesto está en el derecho que la ley otorga respecto a esta posibilidad de doble postulación, sin embargo, yo aquí quiero coincidir con lo que ya se ha dicho, en el sentido de que no se cumple con lo que expresamente señala el párrafo tercero, el artículo 12 de la ley electoral, esto es, que cuando una persona pretende postularse por la vía elección consecutiva por otro partido político, deberá haber renunciado antes de la mitad de su mandato no escapa para mí el hecho de que se comentó por parte del representante del Partido del Trabajo que la ciudadana en comento, no es militante de aquel partido político, lo cierto es que fue postulada por ese partido político.

Y aquí, llama mucho la atención el hecho de que la carta venga con una fecha de redacción o con una fecha de presentación, pero el acuse de recibo viene con fecha de ayer, entonces me parece que sí es un tema que no podría convalidar, a reserva de que pudiéramos tener alguna explicación, por el tema de la solicitud de registro para la presidencia municipal, con ese no advierto ningún inconveniente.

El segundo caso al que me quiero referir es al tema de aquellos casos en los que tenemos candidaturas en donde se auto adscriben como mujeres cuando se presentaron originalmente documentos donde aparentemente, el género era hombre. Aquí quiero decir que coincido absolutamente con lo manifestado por la consejera Nora García en el sentido de que nosotros como autoridad administrativa electoral, no podemos especular respecto a la adscripción de una persona, debemos ser respetuosos sobre todo del criterio jurisdiccional que además plasmamos en nuestros lineamientos, en el sentido de la libre auto adscripción o adscripción simple en materia de personas de la diversidad sexual.

Sin embargo, me gustaría escuchar el histórico de explicaciones, quizá de lo que también consultaba la consejera con Conchita, que también coincido con su comentario. Esto es, que sería interesante escuchar en este colegiado cómo fue que llegamos a esa carta de adscripción como mujer en el caso de quienes originariamente se habían presentado con algún documento de hombre, si es que ese fue el caso, por eso creo que valdría la pena escuchar cómo fue el histórico de requerimientos, que llegamos a que una persona que originariamente había entregado documentación como hombre finalmente, se postula o se auto adscribe como mujer, creo que se nos podría dar algunos elementos importantes.

Reiteraría que, como autoridad administrativa electoral, si al final del procedimiento de registro, cuando se concluye, las personas auto adscriben a un género bajo el principio, como decía la consejera Nora, de buena fe, yo no puedo dudar de esa auto adscripción. Sin embargo, también creo que es un riesgo que siempre hemos visto, lo hemos vivido en distintos estados de la República, hemos vivido el riesgo que existe cuando se habla de una adscripción simple pero ese riesgo como autoridad electoral lo tenemos que asumir y de alguna manera no actuar

en consecuencia porque no nos alcanzan nuestras atribuciones para ello.

Pero como también se dijo, yo no tengo en este momento, elementos de derecho para negar una posible candidatura por una adscripción distinta al género al que originalmente se adscribieron. No tengo elementos de derecho para ello, pero quienes tengan elementos de hecho, por supuesto, como bien lo decía la consejera Nora, pues tendrán en todo momento esa libertad de poderlos presentar.

Finalmente retomaría aquí, algo que comentaba el representante del PRI, en el sentido de que valdría la pena que se pudiera confirmar, cómo quedan los temas de los bloques de paridad, porque es correcto lo que menciona el representante del PRI en el sentido de que suponiendo que vayamos a aceptar la adscripción como mujer de una persona en León, pues no cuenta para los espacios de mujeres, tendríamos que aplicar aquí este criterio de una tercera lista, habría que ver hombres, mujeres y la tercera lista que es de la diversidad sexual, y entonces ahí quisiera saber cómo quedarían los bloques de paridad en ese sentido. Y pues serían los tres aspectos relevantes sobre los que yo me quería pronunciar presidenta, no sin reiterar que estaría yo, por supuesto, atenta a escuchar las explicaciones o relatoría de requerimientos y de hechos, que nos pudieran aportar algunos elementos para la toma de decisiones. Es cuanto presidenta.

En uso de la voz, la consejera presidenta solicita a la secretaria ejecutiva que conforme a los elementos que tenga disponibles en este momento de los aspectos que se han estado comentando, nos pueda ir ayudando a ubicar la documentación que tenemos al respecto, porque hay otra documentación que se ha pedido que no es tan rápido de obtener incluso con el sistema, ahorita aclaro esa situación. Entonces, vamos a empezar por partes secretaria, primero quisiera el tema de la regiduría de la planilla de Guanajuato de la regiduría uno, si es que lo tiene así ubicados y sino como usted ido señalando secretaria, por favor, para ir teniendo claridad acerca de la documentación que tenemos en el sistema.

En uso de la voz, la secretaria ejecutiva manifiesta lo siguiente:

Sí presidenta con mucho gusto. En lo que respecta al caso de Guanajuato, efectivamente tenemos el documento de elección consecutiva de Paloma Robles, aquí en este caso para Guanajuato no hay una documental pública con base en las consultas que se hicieron a las secretarías de los ayuntamientos que acredite en qué fracciones que ya estaba, no tenemos ese documento que era el que en ocasiones anteriores no sabía servido para saber cuál en su caso había sido la fecha en la que se desprendió.

Efectivamente como bien lo señala la consejera Sandra, tenemos este documento que es cargado en el sistema, en el tema de la separación de fecha del documento primero de diciembre del dos mil veintidós. Sin embargo, efectivamente el acuse es el día de ayer diez de abril de dos mil veinticuatro. Por tanto, siguiendo el criterio que este Consejo ha

tomado en casos anteriores pues esta candidatura en caso de que así lo consideren no pudiera transitar en el caso de exclusivamente de la regiduría propietaria uno a la que hace referencia este caso.

También, en el caso de León como ustedes refieren y que también la consejera Sandra ya lo refirió con las documentales que tenemos en el sistema, la persona a la presidencia municipal se auto adscribe como como mujer, al tratarse de un municipio que tiene dos sindicaturas, también como ya lo refirieron en el tema de la paridad vertical no se estaría cumpliendo, porque no puede ser sumada en el número de mujeres. Sin embargo, de la totalidad y de la revisión de los bloques sí estaría transitando aun descontando esa posición que no cuenta para mujer sino para hombre si se cumplen los bloques de manera general con el tema de paridad.

Ahora bien, la precisión también que hace la consejera Concepción respecto a Moroleón en regiduría propietaria uno, en efecto en efecto el documento está mal cargado, está en otra posición, si está el documento en la regidora suplente uno, ahí se cargaron los dos por eso es que no está advertido en ese caso el tema quedaría subsanado respecto a la regiduría propietaria uno y eso pudiera transitar si ustedes así lo consideran a la aprobación de esta posición.

También tengo pendiente, el tema del requerimiento que comentaba el representante del PAN, en efecto son muchos requerimientos y mucha documentación la cual le fue solicitada al partido. Primero, en un primer momento por el plazo establecido por el Tribunal y después derivado de las inconsistencias se hizo este otro requerimiento, prácticamente tomando como diferencia entre un ayuntamiento y otro fue necesario requerir la totalidad de los documentos y para optimizar el tiempo de manera general pues fue el tema de paridad, el tema presentar la solicitud registro con firma autógrafa de las personas facultadas para ello y con todos los campos que esto incluye en la documentación, tanto en el anexo en todas las líneas que ya se describen, que cumplan con cada uno de los elementos.

Así también presentar la declaración de aceptación de candidaturas, el acta de nacimiento, la constancia que acredite el tiempo de residencia la copia anverso y reverso de la credencial para votar, constancia de inscripción en el padrón manifestación por escrito del partido político, original del formulario SNR escrito firmado por persona postulada, de no encontrarse en los supuestos del veinticinco de la constitución, incluso era importante que nos asentaran la información que se precisa en la solicitud de registro y la documentación anexa para que fuera capturada y cargada en el campo respectivo del propio sistema.

En términos generales estas fueron parte de los requerimientos que se hicieron al partido, me refería requerimiento 364 de esta documentación si es necesario que haga referencia a otro requerimiento con mucho gusto estoy a la orden.

Del tema de los históricos, de los movimientos respecto a la auto adscripción de las personas que se están postulando, no lo tengo

todavía en este momento si había que hacer una revisión más a fondo del histórico de estos requerimientos, pero lo vamos trabajando para ver si en un segundo momento les puedo dar la información. Eso sería por ahora todo, si faltó uno por su puesto estoy a la orden.

En uso de la voz, la consejera presidenta manifiesta lo siguiente:

Muchas gracias secretaria. De conformidad con la información que nos comenta la secretaria quisiera hacer una síntesis de las cuestiones que tendríamos que estar retomando en el proyecto de acuerdo, ya conforme los documentos que nos dice.

En el caso de la postulación de la ciudadana Paloma Robles a la regiduría propietaria uno, en la planilla de Guanajuato conforme a lo dispuesto en el artículo 12 en el penúltimo párrafo en donde se habla no de que se haya sido militante, no de que haya sido simpatizante del partido, sino que haya sido postulada en un proceso electoral y electa en ese proceso electoral esta regiduría propietaria no se estaría autorizando en la planilla de Guanajuato, ya que no existe una prueba fehaciente de la separación del cargo en el tiempo que establece en el propio artículo 12, por lo que quedaría este campo en la planilla, quedaría sin postulaciones ya que no se autorizaría.

Respecto de la postulación a la presidencia municipal, ahí yo coincido con lo que ya expuesto por las consejeras en que en este caso no habría ningún inconveniente ya que es un cargo distinto por el que ha estado ejerciendo en este trienio 2021-2024.

Por lo que hace a lo que comenta la secretaria en el caso de la regiduría propietaria uno de Moroleón, al existir la documentación comprobatoria por la que se estaba negando la candidatura se tendría que replantear el proyecto de acuerdo en este sentido para considerar la planilla de Moroleón, en la regiduría propietaria uno como sí autorizada.

Respecto del tema que se refiere al tema de Tierra Blanca, si bien este tema fue expuesto en un primer momento por la consejera Sandra, sí me gustaría hacer una precisión específica, en el caso de las planillas de Tierra Blanca así como la de Atarjea y la de Victoria son planillas que por disposición legal tienen que contener postulaciones indígenas, no se trata de una acción afirmativa en este sentido sino de un cumplimiento a la ley en los municipios en los que la población, ya sabemos, tenga un más de un 25% de la población indígena, por lo tanto al estar la persona, si bien se auto adscribe como indígena y hay la documentación comprobatoria para ello, también se auto adscribe de manera simple como persona perteneciente a la diversidad sexual conforme al criterio que incluso se cita en la página veinticuatro del proyecto de acuerdo cuando dice acciones afirmativas forma de contabilizarlas cuando se tienen fórmulas por pertenecientes a más de un grupo en situación de vulnerabilidad no se puede contabilizar su postulación para más de un grupo, ya que no es válido computar una misma fórmula para el cumplimiento de dos o más acciones afirmativas, si bien aquí estamos hablando de una postulación en términos legales

en el caso de la postulación indígena y la postulación en todo caso en la primera fórmula vía acción afirmativa como perteneciente a la diversidad sexual en el caso de esta persona ya se auto adscribe como parte de un grupo en situación de vulnerabilidad y atendiendo al principio jurídico que se aborda en este criterio jurisdiccional pues al tomarlas y al estar postuladas en la presidencia municipal, pues entonces para beneficio de toda la planilla este es el grupo al que se le tiene que tomar su adscripción, porque de otra manera la planilla no estaría transitando al no tener la fórmula indígena o la persona indígena en la postulación.

Por lo que, al ya estar postulada en un grupo de situación de vulnerabilidad no habría la viabilidad de tomarla también como cumplimiento de una acción afirmativa, en la primera fórmula. De tal manera, que yo coincido con la cancelación de la postulación de esta persona en esta posición de la primera fórmula de la regiduría, aquí en concordancia con el criterio adoptado por el este Consejo General en sesiones pasadas al aprobar también registros de candidaturas, en este supuesto si bien se planteó en la mesa del Consejo al momento de establecer la discusión ya como lo plantearon la consejera Nora de que lo procedente sería la cancelación o la no aprobación de toda la planilla en este sentido siguiendo ya el criterio de este Consejo General lo que procedería, este caso sería únicamente cancelar la candidatura que no reúne la característica de una acción afirmativa en la postulación de la primera regiduría y dar vista a la Unidad Técnica Jurídica cómo está planteado en el proyecto de acuerdo.

Por el tema de la autodescripción de hombres de personas del sexo masculino, que se auto adscriben como mujeres, bueno aquí yo también coincidiría con el tema de la auto adscripción simple, en donde las autoridades no podemos exigir más allá de la propia auto adscripción, aquí además del criterio que ya comentaba la consejera Sandra, valdría la pena mencionar el criterio que se ha reiterado en diferentes ocasiones por la Sala Superior, en diferentes juicios para la protección de derechos del ciudadano, en donde hablan que la auto adscripción es el único elemento para determinar la identidad de las personas y el Estado no puede cuestionarla, ni solicitar prueba alguna al respecto.

Por lo tanto, en este caso la obligación de la autoridad administrativa es tomar la declaración de las personas, además este criterio ya ha sido sostenido por la Suprema Corte de Justicia en diversos casos no en materia electoral sino donde la auto adscripción simple es lo que tenemos que tomar en cuenta en lo en lo caso de las personas de la diversidad sexual, si hay elementos comprobatorios contrarios a esta auto adscripción, creo yo también que el medio para en todo caso dilucidarla serían los Tribunales, ya con pruebas distintas no con la documentación que nosotros tenemos a la vista y si bien pudieran interpretarse distintas cosas derivados como están presentados los documentos de las personas que se están auto adscribiendo de manera simple, considero que esa no es materia de decisión en esta mesa del Consejo General sino más bien de una autoridad distinta.

Respecto de las observaciones que, hacia la consejera con Conchita, secretaria no sé si probablemente yo no la escuché, pero hablaba la consejera Conchita de una carta de aceptación sin firma en Pénjamo de regiduría suplente nueve, también hacía manifestaciones respecto de la regiduría diez de la firma y aquí no registré si mencionó estos documentos o si nos puede apoyar en la revisión de estas observaciones de la consejera Conchita.

También quisiera hacer un comentario respecto de una observación de la consejera Nora, en cuanto a, por qué no se está aceptando una de las postulaciones en el caso de Pénjamo de la regiduría suplente seis, yo aquí nada más es para dar mi opinión desde mi perspectiva lo que necesitamos tomar en cuenta en primer lugar; es la voluntad de las personas hacer postuladas a un cargo específico, por lo que no correspondería a nosotros determinar a qué cargo la persona en todo caso la tendríamos que asignar porque la persona está aceptando a un cargo en este caso a la regiduría propietaria diez, no a la regiduría suplente seis y creo que lo importante aquí en temas de derechos político electorales, pues estamos hablando de la voluntad de las personas para registrarse a una determinada posición esa sería únicamente mi opinión al respecto.

En el caso del tema de la residencia porque también fue mencionado, considero que el problema planteado aquí respecto de la residencia no es que no resida el lugar de origen, sino más bien que no tenemos elementos para desprender el tiempo de residencia lo que es un requisito de elegibilidad, si bien de los documentos que se encuentran en el expediente se tiene que la persona sí reside aquí no hay un elemento adicional de donde podamos desprender que tiene o cuando menos los dos años que se exigen para poder ser postulados a ese cargo de elección popular.

Entonces, el tema no es la residencia sino el tiempo de residencia y pienso que al ser un requisito de elegibilidad, al no tener una documentación comprobatoria al respecto si sería importante no autorizar esa postulación en los términos de la constancia de la constancia de residencia, no por el documento en la constancia en sí sino porque de ningún lado podemos desprender el tiempo de residencia. Creo que esos serían los comentarios que tengo en términos generales y nada más quedaría pendiente de las aclaraciones de la consejera Conchita, secretaria no sé si tenga alguna anotada adicional. En uso de la voz, la secretaria ejecutiva manifiesta lo siguiente:

De la verificación que pidió la consejera Conchita respecto a que no vienen firmados lo que está considerado en esta carta es que viene efectivamente como ella lo refirió el nombre como si está fuera la firma, viene firmado escrito el nombre a mano y no trae alguna firma que lo haga coincidente con el resto de los documentos, pero trae el nombre de manera autógrafa, es decir, no en computadora, pero con pluma es como lo tiene plasmado y es efectivamente lo que ella refiere.

En uso de la voz, la consejera electoral María Concepción Esther Aboites Sámano manifiesta lo siguiente:

Es una aclaración respecto al tema, nada más ahí hay que señalar que algunas firmas que el nombre y el puro nombre así a mano coincide con la firma y la credencial de elector, es decir; por ejemplo, que yo ponga María Concepción Esther Aboites Sámano, pero en este caso el nombre de las personas que ponen en el apartado de la firma no coincide con la firma que viene en la credencial de elector esa es mi inquietud, presidenta.

En uso de la voz, la consejera presidenta manifiesta lo siguiente:

Muchas gracias consejera Conchita. Este tema desde mi perspectiva, sería a lo mejor estarnos pronunciando acerca de alguna situación en la que la persona pudo haber firmado nada más por su nombre, creo que requiere una valoración distinta en el caso de estas documentales, pero eso solamente es mi opinión, si bien entiendo y coincido con la inquietud que usted plantea en este caso al no habernos podernos nosotros como constituir como a manera de peritaje pienso que tendríamos que atender a la buena fe en la que los partidos políticos presentan esta documentación, pero eso únicamente es mi opinión aquí estaría yo también atenta a cualquier opinión distinta o bien comentario en este tema.

Me faltaban abordar un tema en el caso de la constancia de inscripción en el padrón electoral, este documento resulta importante porque la constancia de inscripción nos sirve para verificar que las personas no están suspendidas en sus derechos político electorales, por eso es importante la presentación de este documento, por eso la credencial para votar y la constancia de inscripción y en este caso la constancia es un documento que no pudiéramos obviar el cumplimiento de este requisito de desde mi perspectiva.

Abriría segunda ronda de intervenciones por si alguien quiere volver a intervenir o hacer algún pronunciamiento respecto de los temas que hemos estado platicando.

En uso de la voz, la consejera Sandra Liliana Prieto de León manifiesta lo siguiente:

Gracias presidenta. Yo quiero hacerles una atenta súplica a los integrantes del Consejo General que me antecedan en el uso de la voz y qué hicieron referencia a que yo sostengo que hay simulaciones en los casos de que se trata, yo les pido únicamente y les insisto, hago la atenta suplica de que por favor vuelvan a escuchar mi intervención lo que yo sostenía en mi intervención anterior era que justamente que no fuéramos a permitir o a convalidar una simulación, tan es así que yo solicité que se revisara la información y que la secretaría ejecutiva hiciera mención de ello, entonces yo únicamente puedo estar consciente de que no coinciden con la con mi toma de postura porque eso es normal en los órganos colegiados, pero yo les voy a suplicar que por favor, no tergiversen y no pongan palabras en mi boca porque eso no es de buena fe. Al ser ese tipo de manifestaciones significa que integrantes del Consejo General no se están conduciendo con lo que a mí respecta de buena fe y hago insisto la atenta suplica de que, por

favor, mis palabras se atiendan en sus extremos y de ellas va a quedar constancia en las actas de que se trata, sobre todo porque se trata de una sesión pública en la que de ninguna forma se debe de mal informar a las personas.

Partiendo de esta aclaración que hago, integrantes del Consejo General únicamente quiero señalar el contenido de la tesis a las que hice referencia que es la tesis 1/2019 de rubro: autodescripción de género la manifestación de identidad de la persona es suficiente para acreditarla, legislación del estado de Oaxaca y similares. Esta tesis inicia con una serie de artículos que se invocan relacionados con diferentes ordenamientos jurídicos, pero concretamente en la parte argumentativa dispone lo siguiente:

Se deriva, por una parte, el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, el cual implica el reconocimiento de los derechos a la identidad personal, sexual y de género entre otros, y por otra la obligación de garantizar la paridad de género a la postulación de candidaturas a cargos de elección popular. Por ello, bajo el principio de buena fe, las autoridades electorales tienen la obligación de respetar la auto adscripción de género que la persona interesada manifieste para ser registrada en una candidatura dentro de la cuota de género correspondiente, sin exigir mayores requisitos probatorios.

No obstante, cuando existan indicios o evidencias en el expediente que generen dudas sobre la autenticidad de la auto adscripción y con la finalidad de evitar el abuso de derechos o salvaguardar derechos de terceros, esas autoridades deben verificar que esta se encuentra libre de vicios, para tal fin deben analizar la situación concreta a partir de los elementos que obren en el expediente. Sin imponer cargas adicionales a esa persona, generar actos de molestia en su contra o realizar diligencias que resulten discriminatorias.

La de la voz, no está solicitando que este Consejo realice acto discriminatorio alguno, tampoco que realice diligencias o alguna otra recabación de alguna prueba, nunca he pedido eso, jamás he solicitado y de mi intervención insisto anterior no se advierte ello lo único que yo estoy señalando es que dentro del expediente que se trata existen inconsistencias. Existen documentos que estas personas suscriben ostentando ser como hombres y no como mujeres a pesar de que exista un documento aislado en el que se manifiesten o se adscriban pues como mujeres, entonces al no existir estas coincidencias que están dentro del expediente que deberían ser corroboradas por la autoridad bajo el principio de buena fe, y el principio de buena fe entendido como aquello en el que las autoridades tienen que revisar todo lo que obra en el expediente para no cometer alguna arbitrariedad, dictar una resolución en contrario, perjudicar derechos de terceros, etcétera, es que yo sostengo que el existir esas inconsistencias en los expedientes pues se genera en la de la voz, esa duda en relación con el tema.

Se dice también en esta sesión, que eso determinar si es una incomprensión una inconveniencia una simulación lo que quieran adjudicarle como concepto les corresponde a otras autoridades, no a

esta autoridad electoral. La jurisprudencia la tesis que acabo de invocar es clara en señalar que esa es pues una ocupación de las autoridades electorales, entonces yo sostengo que el principio de buena fe no debe de entenderse bajo esa tesitura.

Por tanto, quiero comentarle presidenta que bajo las aclaraciones que ya advertidas por parte de usted y de la secretaría ejecutiva yo me aparto completamente de otorgar los registros de las planillas de Apaseo el Grande, León, Moroleón, Tierra Blanca y en ese sentido pido por favor, atentamente que se haga una votación diferenciada para yo poder pronunciarme en relación con el resto de las planillas que veo que cumplen con los requisitos legales.

En uso de la voz, la representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, Vanessa Sánchez Cordero manifiesta lo siguiente:

Únicamente para solicitar, entiendo el tema de que ustedes tienen que por buena fe dar por buena la manifestación de las personas que se auto adscriben, pero sí me gustaría pedirle que dentro del acuerdo se haga el señalamiento de cuando estas auto adscripciones derivan de un requerimiento porque originalmente no se planteó como parte de acción afirmativa, originalmente no se planteó el registro como mujer sino como hombre y derivado del requerimiento que se hizo se presenta ya este documento de auto adscripción.

Me gustaría si pudiera hacer la relatoría dentro de los argumentos del del acuerdo, para tener los elementos pues además me parece que en este caso no solamente estamos hablando de una simulación respecto al cumplimiento de las acciones afirmativas que derivan del acuerdo dictado por este Instituto, sino también por una simulación a la ley, al cumplimiento de la ley que exige que haya una alternancia entre los géneros para el registro de las planillas, entonces creo que si tenemos que tener los elementos suficientes como para que en un momento dado la autoridad judicial también tenga los elementos para hacer una valoración, gracias.

En uso de la voz, el representante suplente de morena Juan Miguel Reyes Villegas manifiesta lo siguiente:

Gracias por el uso de la voz, primero pronunciarme respecto a lo que se está hablando de estos documentos que se fueron aportando a través del SELIEEG por parte del partido del trabajo, recordar que en la últimas sesiones se ha considerado que el SELIEEG era la herramienta para ir aportando los elementos que en su momento conformaban el expediente, al menos a mi parecer, yo considero, que los requerimientos que se han venido o que se van realizando conforme a lo que vamos cargando en el SELIEEG, precisamente se revalorizan para que el expediente que se considere integrado final sea el ultimo que llega una vez que se cumplan estos requerimientos, verdad, entonces siento yo que estar buscando y revisar historiales no son parte del expediente, el expediente sería lo que al final el partido, en este caso sería el partido del trabajo les está aportando a través del SELIEEG y eso es lo que yo

consideraría como el expediente, porque finalmente es aquel el que se somete a la valoración y en su momento se va a tomar por considerado para probar una candidatura, pienso yo, que hablar de historiales o lo que se aportó, siento no es parte del expediente, el expediente sería en lo que su momento como definitivo lo que el partido les aporta una vez que ya se cumplió con todos los requerimientos, esa sería mi primera observación.

La segunda observación sería, respecto a la aprobación de las planillas, ya ha habido pronunciamientos recurrentes por parte de nuestro tribunal electoral, respecto a que alguna de las fórmulas no cumpla con los requisitos, eso no significa que se vean afectadas las demás fórmulas y por lo tanto la totalidad de la planilla, esto va en el sentido de que estamos hablando, de que al no cumplirse con los requisitos de una candidatura no se tenga por considerada la aprobación de una planilla completa, lo que en ese sentido estaría vulnerando este criterio que se ha venido sosteniendo por este tribunal, entonces a nosotros nos benefició para las planillas que estaban en situación similar, también reitero ese criterio en el que dice: revisa, las que cumplan, registrales y las que no pues en su momento no deben de ser consideradas, entonces solamente quería traer a esta mesa estos criterios que se han sostenido por parte del tribunal, para que no volvamos a caer en generar actos que puedan llegar a vulnerar derechos y que nos lleven nuevamente a tener que accionar de forma jurisdiccional para proteger los derechos de las personas que en este momento están sometidas a aprobación. Esta sería mi aportación y también en algún momento reconozco que veo un cambio de criterio más benéfico en pro del respeto de los derechos de las personas sobre todo en este derecho de ser votados y eso en alguna forma me genera gusto, entonces sería cuanto por mi participación. Gracias.

En uso de la voz, el representante suplente del Partido Revolucionario Institucional Uriel Araujo López manifiesta lo siguiente:

Yo nada más quisiera hacer una reflexión de que en este proceso electoral y en la apertura que se ha tenido a las acciones afirmativas, en este caso de la diversidad sexual hemos encontrado o estamos transitando por muchos puntos de oportunidad que evidentemente debemos mejorar, sobre todo en hacer este conocimiento o educar a las representaciones o inclusive que los partidos políticos asumamos esta responsabilidad de educarnos, de transitar en el respeto hacia esta clase de personas, porque al momento del llenado del formato anexo tres, donde la persona se adscribía de manera voluntaria de manera simple al grupo de diversidad, pues había cierta confusión en el género en el que ellos se consideran o se prácticamente se adscriben y en este caso muchas personas ponían una orientación sexual, dándola como género, cuando por lo menos tres géneros son: femenino, masculino o no binario y ellos ponían su orientación o su preferencia sexual, entonces yo creo que esto dio paso a una serie de confusiones que luego venían en los requerimientos y quizá por ahí puede haber una confusión en el tema que ahora estamos viendo y pues solamente quedarnos con esta reflexión y con este trabajo con esta responsabilidad que entre todos debemos de asumir a efecto de que

podamos ir transitando en conocer y ahora sí que estudiar de cierta manera los temas que son de las personas que pertenecen a este grupo. Es cuanto presidenta.

En uso de la voz el representante suplente del Partido del Trabajo Moisés Castro Ayala manifiesta:

Sí, solamente para seguir haciendo las siguientes aportaciones, con base en lo que se está mencionando, que por cierto, veo que causa mucho revuelo en el tema de mis ciudadanos que se auto escriben como bien se menciona, diversidad es LGTBQ y más, entonces, finalmente, no se trata de dar cátedras aquí de temas de diversidad, sino al contrario, aceptar la buena voluntad de participación y cómo estos ciudadanos de buena fe con sus derechos por persona, se identifican.

Ahora bien, en el tema que tenemos visto también que veo que causa mucha preocupación en el tema de mi ciudadana paloma de Guanajuato, que es aspirante no solamente a la presidencia municipal, sino a la fórmula número uno de la regiduría propietaria, ella bien, como dejamos de manifiesto, ella sí tuvo una postulación por ese partido morena, más sin embargo fue una candidatura ciudadana y reitero su militancia y su simpatía con el partido, pues finalmente, como ustedes nos manifiestan en esa carta, ahí ella dejó en claro desde que días ya no está.

Entonces, mencionado lo anterior, yo insisto a enfocarnos a lo que nos convoca esta sesión que es aprobar mis planillas que representa este instituto político partido del trabajo que por instrucción de la sala Superior de Monterrey nos ha convocado, creo yo que es bueno tocar estos temas porque finalmente es parte de lo que es un asunto político institucional, pero no dejando de lado el derecho pro persona a ser votados y a lo que realmente fuimos convocados, entonces invito yo a este consejo con todo respeto a hacer lo que nos corresponde y participemos en esta democracia, en esta fiesta política. Es cuánto.

En uso de la voz el representante suplente del partido Acción Nacional Emmanuel Jaime Barrientos manifiesta lo siguiente:

Muchas gracias, muy buena noche nuevamente para todos y para todos. Yo quisiera hacer dos reflexiones, en primer lugar, de lo que como nos comenta la secretaria ejecutiva, pues en efecto, no solamente era un tema de una falta, de una formalidad en cuanto a la solicitud de registro, una carencia de ese documento, hacían falta muchos documentos, hacían falta precisar manifestaciones, hacían falta el SNR, hacía falta el anexo cuatro, hacía falta dar cumplimiento a temas de paridad, eso me parece que también es importante hacer la reflexión y no es ocioso el tema, estamos aquí justamente en el sentido de darle certeza de que hay una equidad en la contienda electoral, en la medida de que todos cumplamos lo que nos están señalando las disposiciones de la ley y las disposiciones que estableció este Consejo General, por eso me parece que es fundamental hacer esta reflexión, no es ocioso que lo traigamos a colación.

En efecto, lo que estamos buscando es que tengamos el ejercicio del derecho de votar, de ser votados, pero que esté en las canchas parejas, entonces me llama incluso la atención de que pues incluso hacía falta capturas o adecuación de las capturas en el propio sistema que este Consejo acordó y aprobó y que no está demás señalarle, no está de más señalarlo porque bueno, si todo hubiera estado bien y perfecto pues no estaríamos esta noche aquí en esta sesión, echándonos las horas extras no, nos da gusto vernos activar los mecanismos de diálogo, activar los mecanismos de presentarle a la sociedad, a la ciudadanía, que estamos buscando justamente un proceso en las mejores condiciones, entonces creo que es importante señalar y reiterar que dado lo que nos mencionaba la secretaria ejecutiva de los requerimientos entiendo que son muchas hojas y que son muchos documentos los que se les tuvo que señalar que debían cumplir al Partido del Trabajo.

En segundo lugar, yo quisiera hacer una precisión, me parece que en la discusión no es el tema de la simulación de las personas que hayan señalado la adscripción al grupo minoritario, al grupo de diversidad sexual y que se identifican con el género femenino, es lo que entendemos porque no tenemos a la vista los documentos, los integrantes de este Consejo, los consejeros del IEEG que ellos sí los tienen, son los que nos han hecho esta manifestación, pues ya se activará quienes se vean afectados por este tema las medidas adecuadas.

Me parece que sí es importante dos cosas, uno: tener la claridad de quiénes o qué planillas están consideradas bajo ese esquema de adscripción y de la identificación al género femenino y que se están considerando así en los bloques de paridad, porque me parece que esto sería fundamental para que se pueda tomar la determinación si se está cumpliendo o no con esos bloques, en la medida de que las únicas reservas que se dan para el tema de género son las que se señalan para mujeres, en el caso de mixto, ya sea hombres o personas que se puedan auto adscribir a un género que pertenecen a la diversidad sexual deberían de considerarse, no en las reservadas para el tema de mujeres, creo que esto sería fundamental y me parece que en ese sentido sería importante, yo propondría que sí se diera la relatoría de estos temas que se diera la claridad de cuáles son las solicitudes que vienen en esa dinámica para que el Consejo pueda tomar la determinación de aprobar o no aprobar este acuerdo.

En uso de la voz, la consejera presidenta manifiesto lo siguiente:

Me refiero al tema que nos está ocupando aquí, que coinciden desde de la manera en la que yo lo entendí de sus exposiciones, tanto la representante del Verde Ecologista como el representante del Partido Acción Nacional en la importancia de tener claridad acerca de cómo se estuvo haciendo el trámite, la postulación originaria y en este caso, la propuesta que hace la representante del Partido Verde Ecologista para introducir en el proyecto de acuerdo, esta relación de cómo se fueron tomando estas auto adscripciones respecto de las candidaturas que han estado postuladas únicamente para tener la referencia en el proyecto

de acuerdo y también que se plasme ahí la inquietud del representante del Partido Acción Nacional de por qué este Consejo General, porque la revisión ya está hecha, que se cumple con el tema de paridad, en este caso que tengamos la claridad de la información en esta petición que se nos está haciendo de inclusión al proyecto de acuerdo en este sentido, yo le preguntaría a consejeras y consejeros si estarían de acuerdo en que estableciéramos esta relación de conforme a la petición que realizó la representante del Partido Verde Ecologista de México, introducirla a manera de engrose para tener toda la información disponible de este tema en particular que ha estado ocupando la discusión de esta mesa del Consejo, si están por la inclusión de esta información en el proyecto de acuerdo.

En uso de la voz, la consejera presidenta pide votación económica.

Incluimos la información solicitada por la representante del Partido Verde Ecologista de México para hacer el ingreso correspondiente secretaria, por favor. En este sentido, abriría tercera ronda de intervenciones por si alguien de los que ya intervino desea volver a intervenir.

En uso de la voz, el representante suplente del Partido Acción Nacional Emmanuel Jaime Barrientos manifiesta lo siguiente:

Bueno, nada más dos puntos para concluir esta esta tercera ronda. No sé si se atendió la observación o se va a adicionar la observación, incluso comentaba el consejero Luis Mota en el sentido de los segundos requerimientos, me parece que también eso es importante porque se habla nada más de que se emitió un segundo requerimiento en la página cinco, no se describen los requerimientos y entonces no se tendría la claridad, aunque se adiciona una línea donde dice que se dio cumplimiento con lo requerido o que cargó la información, pues no habría la claridad de qué información fue la que cargó y para concluir esta intervención, solamente destacar la Jurisprudencia 11/2018, en el sentido que la interpretación y aplicación de acciones afirmativas de procurar el mayor beneficio para las mujeres, en ese sentido, reiterar el posicionamiento de la construcción de los bloques, de tal manera de que no se consideren en los espacios que inicialmente el propio partido había reservado para mujeres, en todo caso, se consideren en dentro de las que corresponden a los bloques mixtos, que no son reservados para las mujeres y eso, si se considera de esta manera, se entendería que no da cumplimiento el primer bloque de alta rentabilidad, con lo cual la aprobación de este acuerdo en esos términos no sería apegado a derecho.

En uso de la voz, la consejera Sandra Liliana Prieto de León manifiesta lo siguiente:

Gracias presidenta, yo estoy de acuerdo y me sumo a la propuesta de que se aclare el requerimiento número dos que se hace al partido político, porque fue lo correcto hacer un segundo requerimiento con base en lo dispuesto en la página veinticinco de la resolución de número de identificación SMJRC/45/2024 y acumulados que es la sentencia a la que estamos dando cumplimiento, en ese sentido, en el apartado de

efectos justamente en el número uno de los efectos, en la última parte del punto doble i, así está titulado, señala la obligación que tiene que se le arroja, pues a este instituto electoral para que en el plazo que tenemos de las treinta horas siguientes al primer requerimiento que se le realice al partido político para la exhibición de la documentación, pues realicemos los requerimientos que resulten cuando se detecten inconsistencias de documentación faltante para emitir la resolución correspondiente.

Entonces creo que justamente viene muy bien que podamos asentar en el proyecto de acuerdo, porque además de que es la verdad que hicimos ese requerimiento pues señalar en qué consistió, cómo dieron cumplimiento o no, y en ese sentido en señalar cuál es nuestra situación jurídica, entonces yo estaría acompañándolo y no omito, nada más señalar que esta resolución, es decir este proyecto de acuerdo para verificar el cumplimiento de los bloques de paridad todavía tendríamos que esperar presidenta al siguiente punto, que es el de la discusión que sigue, no del punto siguiente de San Diego de la Unión respecto de este partido político. Entonces, nada más hacer la precisión al instituto político que acaba de invocar esa ese señalamiento, pues que al final de cuentas esa revisión se tiene que hacer completa hasta en el siguiente proyecto. Entonces yo en ese sentido no haría ningún señalamiento en cuanto a la visión del cumplimiento de los bloques en los términos en los que se proponen. Gracias, presidenta.

En uso de la voz el representante suplente del Partido del Trabajo Moisés Castro Ayala manifiesta lo siguiente:

Perdón nuevamente solamente insistiendo, como se hizo ya en la sesión anterior donde se hablaba acerca de los registros de las postulaciones de los partidos iniciales, perdón, de las planillas iniciales que fueron dieciocho, cabe mencionar que desde un inicio se hizo una manifestación real de participación de nuestra ciudadana Paloma y que por tanto se cargaron los documentos y no se dieron por vistos, ya que no, aparentemente no había un requerimiento.

Por otra parte, quiero solicitar como lo hice también en esta sesión, que hay un criterio unificado para todos los institutos políticos, porque insisto, aquí también, como ustedes mencionan que puede haber cierto tipo de amañamiento, por decirlo coloquialmente, en la integración de nuestras fórmulas, nosotros también hemos o queremos tener la intención de que también se nos presenten en la forma en que los otros partidos políticos integraron sus planillas. ¿Por qué se nos pone en tela de juicio? Porque ven un peligro latente con nuestras planillas. Más, sin embargo, quiero dejar en claro que nosotros tenemos una convicción firme de los ciudadanos que estamos postulando, tiene una buena intención de participar y solo vemos que se está entorpeciendo el derecho pro persona, reitero el derecho electoral y la manifestación pública de querer participar es importante referir porque así lo hacía el compañero que a bien sí hubo requerimientos para nuestro partido, igual tuvimos que subsanar como todos ustedes, pero quiero dejar en claro que la intención de participar es latente, es firme, es auténtica.

Entonces, hago un llamado porque sé que esto es público y hago un llamado a la ciudadanía para que ellos vean que el Partido del Trabajo tiene una convicción clara de hacia dónde vamos y que queremos por tal motivo saber el historial de la carga de los documentos y que también se anexe en esta acta para que sea el piso parejo para todos, que sea una carga para todos los documentos que subieron todos los partidos y dejar en claro en esta última participación, que actuemos de buena fe, que seamos ciudadano responsables y dejemos en claro que la vida pública política tiene que dejarse fluir. Es cuanto.

En uso de la voz el representante suplente de morena Juan Miguel Reyes Villegas manifiesta lo siguiente:

Muchas gracias. Dos cuestiones muy concretas, sí me pareció muy interesante y yo de hecho iba a buscar participar antes que el compañero del Partido del Trabajo y pues quise esperar a que se vertieran más argumentos.

Me pareció muy importante lo que dice él, sí estamos viendo un tratamiento diferenciado entre cómo se habían venido integrando estos proyectos sujetos a aprobación y ahora como se pretende que se integre esto, ya que aquí se habla de engrosar, con lo que se refirió de que dejar muy claro esto. Quiero entender de buena fe, como todos lo hemos hablado aquí, que en un sentido de dejar muy claras las situaciones, pero sí está haciendo diferenciado, un segundo punto ya con tanto sospechosísimo, con tanto investiga por acá, investiga por allá, que si todas facultades, que si no, que ya no es ni tan de buena hacer lo que se está aceptando, ¿verdad?

Respecto a la auto adscripción de estas personas que de parte de morena creemos y sostenemos que la auto adscripción debe ser suficiente como se había venido manejando hasta cierto punto, ¿verdad?

Y pues algo que sí quiero resaltar, porque pues es un instituto político que ha venido siempre generando este tipo de comentarios y me sorprende cómo Acción Nacional se va superando cada sesión, pero para mal verdad, en el sentido de que primero nos demuestra que está en contra de la participación de ciertas personas y apoya situaciones que terminan vulnerando derechos político electorales, no lo digo solo, lo dijeron tanto ya el tribunal local como la Sala Monterrey y segundo, ahora también ya están en contra de las personas de la diversidad sexual y de cómo se auto adscriben. Ya pone en tela de juicio esas situaciones que creo que no debemos de nosotros de rebasar. Más bien como partidos deberíamos de estar apoyando y que siga desarrollando y que sea en un sentido progresivo.

Pero lo resalto porque pues es el partido en el poder y me preocupa que siga sosteniendo este tipo de criterios y creo que como dije en otra ocasión, qué bueno que estamos viendo que ya las personas en Guanajuato están cambiando su perspectiva respecto a ellos, pero sí se siguen superando y siempre para mal. Sería cuanto, gracias.

En uso de la voz de la consejera presidenta: ¿Alguien más en tercera ronda de intervenciones? Al no haber intervenciones, le pediré a la secretaria nos apoye con el tema de los bloques que se ha estado exponiendo en esta mesa.

En uso de la voz la secretaria ejecutiva manifiesta lo siguiente:

Sí, presidenta con gusto, con la consideración que efectivamente ya hizo la consejera Sandra respecto al siguiente proyecto de acuerdo y a reserva de que sea aprobado el tema de los bloques, identificando y ubicando a los hombres en el grupo de hombres y no sumados al conteo que se lleva de mujeres en el bloque de alta competitividad, en total son ocho mujeres y seis hombres, en el de media competitividad, ocho mujeres y cinco hombres, y en el de baja competitividad, siete mujeres y seis hombres. El total es de veintitrés mujeres y diecisiete hombres en el tema de los bloques de paridad.

Ahora bien, respecto a lo que comentó el consejero Mota y que retomó el representante del PAN respecto al requerimiento que se realizó, es el requerimiento 386 el que se tendría que incluir en el acuerdo como bien lo apuntó el consejero Mota y pues ahí están de manera detallada cuáles fueron las solicitudes que se le hizo al partido para que cumpliera, entonces ese sería el requerimiento que estaríamos anexando el 386.

En uso de la voz, la consejera presidenta solicita a la secretaria se someta a votación el proyecto de acuerdo, con los temas en específicos que se abordaron que se modificarán en el proyecto de acuerdo, así como la votación diferenciada que fue solicitada por la consejera Sandra, a efecto de tener claridad cómo vamos a desarrollar esta votación. Adelante secretaria.

En uso de la voz, la secretaria ejecutiva manifiesta lo siguiente:

Sí, presidenta, con gusto de los temas que se abordaron y si así lo considera usted tendría que someterse a votación previo a la votación diferenciada, es el tema de la regiduría propietaria uno, en el caso de Guanajuato, donde esta no se aprobaría, si así lo determinan, en el caso de León, de la misma manera la regiduría perdón propietaria uno estaría en estos mismos términos, en el caso de Moroleón, de manera diferente sería la regiduría propietaria uno, esta sí transitoria toda vez que el documento se encuentra contenido en la regiduría suplente uno, de acuerdo a lo que manifestó la consejera Conchita y que también ya fue verificado en el sistema. Estas serían las tres votaciones que de considerarlo así tendríamos que realizar y posteriormente de acuerdo a lo que refirió la consejera Sandra en la solicitud que hizo, es la votación diferenciada de Apaseo el Grande, León, Moroleón y Tierra Blanca, en esos términos estaría, por supuesto si me faltó alguno estoy atenta a sus observaciones.

En uso de la voz, la consejera presidenta pregunta a consejeras y consejeros en primer lugar, si están de acuerdo con la modificación de no autorizar la regiduría propietaria uno en la planilla de Guanajuato, si están de acuerdo en que no se autorice, por favor levanten su mano

para hacer la modificación en el proyecto. Hacemos la modificación secretaria respecto de la regiduría propietaria uno en la planilla de León, también en el sentido que no se autorice para hacer la modificación correspondiente en el proyecto de acuerdo, si están de acuerdo con que no se autorice, por favor, levanten su mano.

En uso de la voz, la consejera Beatriz Tovar Guerrero manifiesta: Presidenta, una moción, me podría, por favor, volver a comentar cuál es el razonamiento de la votación concreta de la primera regiduría de León.

En uso de la voz, la consejera presidenta solicita a la secretaria ejecutiva realice la explicación.

En uso de la voz la secretaria ejecutiva manifiesta lo siguiente:

Sí, presidenta con gusto la persona que está postulada para el presidente municipal en la planilla, está postulado también para la regiduría propietaria uno, en ese sentido, en el tema del cumplimiento de paridad, dado que son 2 sindicaturas, no se estaría cumpliendo y en la regiduría propietaria uno, tendría que ser postulada una mujer, no obstante que la persona se auto adscribió como hombre y dado que en los bloques de paridad está contabilizado como hombre, entonces el cumplimiento de la paridad no se cumpliría de manera vertical porque están postulando a un hombre y le corresponde a una mujer. Ese sería el razonamiento consejera.

En uso de la voz la presidenta somete a votación el tema de la regiduría propietaria uno en el municipio de León en la planilla, si están por su no aprobación, por favor levanten su mano.

En este caso tampoco se autoriza la regiduría propietaria uno de la León, se haría la modificación correspondiente en el proyecto de acuerdo.

Respecto del tema de Moroleón, la regiduría propietaria uno, en el proyecto de acuerdo venía planteado como que no se autorizaba, pero derivado de la revisión de la documentación, esta regiduría sí cuenta con esa documentación, por lo que la propuesta sería que sí se registrara la regiduría propietaria uno en Moroleón, si están por la aprobación de esta modificación, por favor levanten su mano.

También se autoriza entonces la modificación en el caso de Moroleón, ahora secretaria, por favor someta a votación ya en votación diferenciada los temas que usted tiene y el proyecto de acuerdo.

En uso de la voz, la consejera Nora Maricela García Huitrón manifiesta lo siguiente:

Gracias presidenta, perdón, nada más había también pedido una votación respecto de Tierra Blanca en la planilla completa, no en específico algún cargo. Gracias.

En uso de la voz, la secretaria ejecutiva manifiesta lo siguiente:

De conformidad con el artículo 76 del Reglamento de sesiones de órganos colegiados de este instituto, se somete a votación el proyecto de acuerdo en lo general el proyecto de acuerdo en materia de este punto, excluyendo las planillas de Apaseo el Grande, León, Moroleón y Tierra Blanca. Se aprueba en lo general por unanimidad de votos a las veintidós horas con veintinueve minutos.

Ahora bien, se me somete a votación en lo particular las planillas de Apaseo el Grande, León, Moroleón y Tierra Blanca.

Se aprueba por mayoría de votos en lo particular las planillas de Apaseo el Grande, León, Moroleón y Tierra Blanca, a las veintidós horas con treinta y un minutos, con el voto en contra de la consejera electoral Sandra Liliana Prieto de León.

Asimismo, respecto la consejera electoral María Concepción Esther Aboites Sámano, con su voto en contra de las planillas de Apaseo el Grande, Moroleón y Tierra Blanca y la consejera Nora Maricela, con su voto en contra de Tierra Blanca.

En uso de la voz de la consejera presidenta:

Muchas gracias secretaria, proceda con el siguiente punto por favor.

En uso de la voz de la secretaria ejecutiva:

Corresponde al **punto cinco** del orden del día, relativo a la presentación o aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo mediante el cual se registra la planilla de las candidaturas a integrar el Ayuntamiento de San Diego de la Unión, postulada por el Partido del Trabajo para contender en la elección ordinaria del 02 junio de 2024, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, dentro del recurso de revisión TEEG-REV-05/2024 y acumulados.

En uso de la voz, la presidenta manifiesta lo siguiente:

Me permito dar un breve resumen de lo que trata este proyecto de acuerdo, el nueve de abril de dos mil veinticuatro a las veintiún horas con dos minutos se notificó a este instituto la sentencia emitida ese mismo día por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato dentro del expediente TEEG-REV-05/2024 y sus acumulados, por la cual se ordenó al Consejo General que requiriera y se pronunciara sobre el registro o no de la planilla conformada por las personas interesadas en participar en la contienda por el municipio de San Diego de la Unión a través del Partido del Trabajo.

En cumplimiento a lo determinado en la sentencia referida, se requirió a las veintitrés horas con catorce minutos del nueve de abril de dos mil veinticuatro, a dicho Instituto político para que exhibiera los documentos señalados mediante oficio número 384/2024 del tema de requerimientos. A dicho requerimiento se dio cumplimiento a las veintiún horas con catorce minutos del diez de abril de dos mil veinticuatro.

Una vez que este instituto realizó el análisis correspondiente, se determina procedente el registro de la Planilla de las candidaturas a

integrar el ayuntamiento de San Diego de la Unión postulada por el Partido de Trabajo para contender en la elección ordinaria del dos de junio de dos mil veinticuatro. Finalmente se determina que el partido del trabajo dio cumplimiento a la acción afirmativa ordenada en el Acuerdo 52/2024. De eso se trata el proyecto de acuerdo y esta consideración de todas.

En uso de la voz, el consejero Luis Gabriel Mota manifiesta lo siguiente: Gracias consejera, presidenta. De igual forma que en el anterior, valdría la pena que en el antecedente treinta y tres, pongamos el acuerdo por el cual se le negó esta planilla al partido político y en los acuerdos valdría la pena que pongamos, agreguemos un punto de acuerdo lo que se le notifique al tribunal electoral del cumplimiento de la sentencia. Es cuanto, presidenta.

En uso de la voz, la presidenta consejera manifiesta lo siguiente:

Si no tiene inconveniente consejeros, haríamos las modificaciones propuestas por el consejero Luis Gabriel e incluir el antecedente y el punto de acuerdo para que se notifique al Tribunal, al menos que alguien tenga algún comentario en contra. Estaremos haciendo los ajustes, gracias consejero Luis Gabriel. En este sentido, pues abriría primera ronda de intervenciones.

En uso de la voz de la consejera presidenta manifiesta, en este sentido, continuaría con la primera ronda de intervenciones. Por favor secretaria, recabe la votación.

En uso de la voz la secretaria ejecutiva:

Se somete a votación, con las precisiones realizadas por el consejero Luis Gabriel Mota, consejero electoral. El acuerdo se aprueba por unanimidad de votos a las veintidós horas con treinta y cinco minutos.

En uso de la voz de la consejera presidenta, secretaria proceda con el siguiente punto del orden del día.

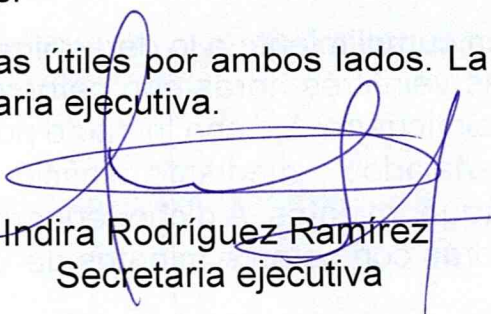
En uso de la voz la secretaria ejecutiva:

En desahogo del **punto sexto** del orden del día, relativo a la clausura de la sesión, la consejera presidenta procede a clausurarla siendo las veintidós horas con treinta y cinco minutos, del jueves once de abril de dos mil veinticuatro.

Asimismo, agradece todas y todos la asistencia y participación, a las personas que siguen la sesión a través de las redes sociales institucionales, a las personas que nos apoyaron esta sesión como intérpretes de lengua de señas mexicanas.

La presente acta consta de diecisiete fojas útiles por ambos lados. La firman la consejera presidenta y la secretaria ejecutiva.


Brenda Canchola Elizarraraz
Consejera presidenta


Indira Rodríguez Ramírez
Secretaria ejecutiva